



FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN QUE COORDINA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RUTA INDIVIDUAL

GESTIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



El futuro es de todos

Ministerio

DATOS DEL RADICADO

(Especificar para uso exclusivo de la UNP)

Form fields for Radicado: Numero de Radicado, Fecha de Radicado, DD, MM, AAAA, Sede (Oficina)

DESEMPEÑO DEL FORMULARIO

Form fields for performance: 1. Fecha y lugar de diligenciamiento del Formulario, DD, MM, AAAA, País, Departamento, Ciudad / Municipio

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Form fields for applicant data: 2. Primer Nombre, 3. Segundo Nombre y Otros, 4. Primer Apellido, 5. Segundo Apellido, 6. Nombre Identitario, 7. Tipo y número del documento de Identidad, 8. Fecha de Expedición del DI, 9. Lugar de Nacimiento, 10. Fecha de Nacimiento, 11. Lugar de Domicilio, 12. Zona de Domicilio, 13. Dirección del Domicilio, 14. Indicaciones del Lugar de Domicilio, 15. Contacto telefónico, 16. Correo electrónico, 17. Autoriza el envío de comunicaciones y notificaciones a través del correo electrónico, 18. Dirección de Notificación

DATOS DE UN TERCERO COMO CONTACTO DEL SOLICITANTE

"Si un familiar u otra persona lo ha autorizado para suministrar sus datos de contacto, que permita a la UNP establecer comunicación con usted. Favor diligenciar los siguientes campos"

Form fields for third party contact: 19. Nombre y Apellidos del Tercero, 20. Lugar de Domicilio del Tercero, 21. Dirección del domicilio del Tercero, 22. Indicaciones del Lugar de Domicilio, 23. Contacto telefónico del Tercero, 24. Correo electrónico del Tercero, 25. Autoriza el envío de comunicaciones y notificaciones a través del correo electrónico del tercero

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Form fields for personal data: 26. Sexo, 27. Género, 28. Orientación Sexual, 29. Etnia, 30. Otro Factor Diferencial, 31. ¿Padece algún tipo de discapacidad?, 32. ¿Se auto reconoce como miembro de algún grupo étnico?, 33. ¿Pertenece a algún tipo de organización?, 34. ¿La organización cuenta con Pensamiento Jurídico?, 35. ¿Es beneficiario de alguna medida cautelar o provisional?

RELATO DE LOS HECHOS GENERADORES DEL RIESGO O AMENAZA

Form field for report: 36. Descripción de forma breve y detallada los hechos que generan la posible situación de riesgo o amenaza, de manera cronológica empinando, del hecho más reciente al más antiguo, identificando quien es el posible generador del riesgo o amenaza, como, dónde y cuándo se generó el riesgo o la amenaza, posible causa que genera el riesgo o la amenaza. Asimismo, especifique las condiciones de vulnerabilidad que considere puedan incrementar el nivel de exposición a la amenaza.

IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO							
36. Indique la situación de riesgo o amenaza presentada:	Amenaza (grupo o de familiares) <input type="checkbox"/>	Amenaza (grupo o de familiares) <input type="checkbox"/>	Secuestro (grupo o de familiares) <input type="checkbox"/>	Homicidio de familiares <input type="checkbox"/>	Extorsión <input type="checkbox"/>	Reclutamiento legal <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
37. Medio por el cual se presentó la Situación de Riesgo o Amenaza:	Pública <input type="checkbox"/>	Privada <input type="checkbox"/>	Escuela <input type="checkbox"/>	Barrio <input type="checkbox"/>	A través de Internet <input type="checkbox"/>	Pública <input type="checkbox"/>	Redes Sociales <input type="checkbox"/>

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACION OBJETO DE PROTECCION							
38. Identifique la población a la cual pertenece el solicitante y JUSTIFIQUE relacionando con la posible situación de riesgo o amenaza							
39a. POBLACIONES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE PERSONAS:							

- 1. Dirigentes o activistas de grupos políticos, y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2014 a la norma que la modifique, adicione o sustituya
- 2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunitarias o campesinas.
- 3. Dirigentes o activistas sindicales.
- 4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.
- 5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.
- 6. Miembros de la Misión Médica
- 7. Tutores de casas de violación o los derechos humanos y de atención al Derecho Internacional Humanitario.
- 8. Periodistas y comunicadores sociales.
- 9. Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigidos, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclusos de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.
- 10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional.
- 11. Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional y Exservidores Públicos que hayan ocupado alguno de los cargos públicos enunciados en el artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1086 de 2015
- 12. Dirigentes del Movimiento 18 de Abril 91, 93, el Comando de Liberación Socialista, CDS, el Ejército Popular de Liberación, EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, PRT, el Movimiento Armado Quintín Lame, MAG, el Frente Francisco García de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR, CDHAF (las Milicias Populares del Pueblo) y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Acuña y Milicias Mestizas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1994 y 1996 y se conciliaron a la vida civil.
- 13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.
- 14. Docentes de acuerdo a la definición establecida en la Resolución 1249 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación, contempladas en la misma.
- 15. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación y los jueces de primer grado normativo para su protección.
- 16. Magistrados de las Salas del Tribunal para la Paz, y los Fiscales ante las Salas y Secciones y el Secretario Ejecutivo de la JEP
- 17. Desempeñados en proceso de Reintegración a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, (Parágrafo 6º del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1086/2015)

39b. POBLACIONES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA DIRIGENTES, MIEMBROS Y SOBREVIVIENTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA Y EL PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO							
<input type="checkbox"/> 1. Dirigentes, miembros y adherentes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano. (Capítulo 3 Dec. 1066/10)							

39c. POBLACIONES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN							
<input type="checkbox"/> 1. Dirigentes del nuevo movimiento o partido político que surja del trámite de la FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a los y las antiguos integrantes de las FARC-EP que se reintegren a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo. (Capítulo Adicional por Decreto 209 de 2017 artículo 1) (Por Partido Comunista)							

39d. De acuerdo con las poblaciones identificadas en el numeral anterior y en caso de que proceda indicar el rol al interior de la Organización o Comunidad:							
		Dirigente <input type="checkbox"/>	Representante <input type="checkbox"/>	Miembro o adherente <input type="checkbox"/>			

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INGRESO A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN							
1. La solicitud de inscripción a los programas de prevención y protección coordinada por la UNP se puede realizar por escrito ante oficina de correspondencia de la sede principal de la UNP, ubicada en la Carrera 83 # 14 - 97 Puntos Avda en la ciudad de Bogotá D.C., o en cualquiera de los Grupos Regionales de Protección (GRUPRO) de la UNP. (El Director de GRUPRO puede ser consultado en la página WEB de la entidad).							
2. La ubicación de la entidad puede realizarse de manera presencial, o a través de un tercero que actúe en su nombre y representación, sin que genere una carga económica al postulante.							
3. Todas las firmas y anexos de la UNP son GRATUITOS.							
4. Como alternativa, la solicitud de inscripción con todos sus adjuntos puede radicarse a través del correo electrónico: proteccion@unp.gov.co .							
5. Todas las solicitudes deben estar acompañadas de los siguientes documentos:							

Formulario de solicitud de inscripción para el programa de prevención y protección, debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, en el cual se describe una situación de riesgo o amenaza puntual, concreta y actual en contra de su vida e integridad.							
Fotografía del documento de identidad por ambas caras.							
Documento a través del cual se acredite la pertenencia del solicitante a alguno de los grupos poblacionales, señalados en los campos 39a, 39b, 39c según lo contemplados en el Decreto 1086 de 2015 parcialmente modificado por el Decreto 1139 de 2021							
Además, en caso de contar con denuncia de los hechos reseñados de amenaza ante la Fiscalía General de la Nación o en un delicto declarado de dichos hechos ante la Defensoría del Pueblo, Procuraduría o Personero, se debe presentar también cuando se envíen. *Este no es un requisito excluyente, que impida el inicio del procedimiento ordinario del programa de protección.							

DEBERES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN SER VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

La Unidad Nacional de Protección (UNP) creada mediante el Decreto Ley 4055 de 2011, tiene como objetivo articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a las personas que deservan el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, actividad de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal en un espacio de un cargo público o en actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el trabajo sindical, de ONG o de grupos de personas desplazadas. En ese sentido la UNP debe garantizar la información, orientación, asesoría y el acceso a los medios de protección e implementación en cada caso del correctivo funcionamiento de la Entidad. De igual forma y en caso de ser requerido administrativamente, la persona interesada en ingresar al Programa de Protección NO debe encontrarse incluido, en proceso de ser incluido o aceptar parlamentarse o vincularse en un programa de protección ofrecido por una institución Estatal, cualquiera sea el ofrecido por la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Tutores de la Ley 978 de 2005 - Ley de Justicia y Paz. De esa suerte, las personas interesadas en ser acogidas dentro del Programa de Protección a cargo de la UNP deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1. La persona interesada en ingresar al Programa de Prevención y Protección deberá someterse a la respectiva Evaluación de Nivel de Riesgo, brindando a la UNP la información y soporte que se le requiera para la realización de los cuestionarios, entrevistas de los cuales es víctima o la situación particular de riesgo. Esto en función de lugar determinar el grado de vulnerabilidad al cual se encuentra expuesta.
- 2. La persona deberá asumir los distintos recomendaciones de autoprotección proporcionadas por el Programa de Prevención y Protección como serían de otros organismos de seguridad del Estado.
- 3. Oír de buena fe, atenderse de buena fe, recibir información fidedigna, honesta y que induzca a error a la Entidad. Tenerse en cuenta las implicaciones penales y disciplinarias que conlleva la entrega de información falsa o tergiversada.
- 4. Acoger posiciones de reserva y confidencialidad en tanto la información relacionada con su caso, en particular respecto de medidas de protección, no sea de dominio público y la persona responsable de atender su caso los distintos cuestionarios o entrevistas sobre los cuales deberá asumir dicho compromiso y/o tener por sus derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad.
- 5. En caso de determinarse la necesidad de seguir medidas de protección a favor de la protección en razón a la pertenencia de la Unidad de Nivel de Riesgo, antes deberá suscribir un Acta de Compromiso en el cual se detallan los distintos deberes entregados, su estado, cumplimiento, la participación de la entidad y las consecuencias por su incumplimiento de dichos deberes.

CONSENTIMIENTO

Consentimiento para dar inicio a la realización de las actividades que con ella se despliegan, de acuerdo con los principios de los programas de prevención y protección:

La manifestación de Prevención y Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte del solicitante y protegido respecto de la aceptación o no de su vinculación. Así las cosas, en virtud del parágrafo 4 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1086 de 2015 parcialmente modificado por el Decreto 1139 de 2021, el consentimiento para el inicio de la evaluación de riesgo será otorgado por el solicitante, con el diligenciamiento de este formulario y la presentación de los requisitos mínimos exigidos.

Declaro haber leído y comprendido los deberes y compromisos que como solicitante de inscripción para el Programa de Prevención y Protección debo cumplir.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que toda la información declarada en el presente formulario es verdadera, por lo tanto autorizo para que la información suministrada pueda ser verificada y en caso de falsedad, se apliquen las sanciones contempladas por la Ley.

La Unidad Nacional de Protección - UNP, conforme los tratamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario, como responsable de la recolección de los datos personales suministrados en el presente documento, garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos sensibles y personales suministrados por las áreas de esta entidad y para elaboración de estadísticas que se reflejan en los aplicativos de caracterización e informes exigidos por Ley, con la finalidad siempre de mejorar la atención al ciudadano, igualmente garantizo por su propia voluntad, y con:

Manifesto y acepto, que conozco los términos y condiciones de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la UNP y autorizo, el uso de mis datos personales para realizar comunicaciones y/o notificaciones sobre los trámites relacionados con las actividades reseñadas por la entidad.

39. ¿Autoriza la implementación de medidas preventivas por parte de la Policía Nacional? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
39. ¿Autoriza que su caso sea tratado en Comisión de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM de Mujeres? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Resolución 0805 de 2012: "Por el cual se expide el Protocolo con enfoque de género y de los derechos de las mujeres que se refiere al artículo 50 del Decreto 4912 de 2011". En caso de que no manifieste la necesidad de protección no manifiesta igualmente su deseo que el caso sea conocido por el CERREM de Mujeres, o mismo sea llevado al CERREM de la Población a la que pertenece.

40. Nombre completo del Solicitante	42. Huella
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

43. ¿El formulario es diligenciado por el solicitante? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Si el formulario es diligenciado por un tercero público: Favor diligenciar los siguientes campos
44. Nombre y Apellidos (si es persona natural)	<input type="text"/>
45. Nombre de la Entidad (si es persona jurídica o otra Organización)	<input type="text"/>
46. Contacto telefónico	<input type="text"/>
47. Correo electrónico	<input type="text"/>

DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA UNP QUE RECEPCIONA EL FORMULARIO	
48. Nombre y Apellidos	<input type="text"/>
49. Correo electrónico	<input type="text"/>
50. Archivos en:	<input type="text"/>

Version Inicial	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	Fecha	Version Final
01	Se elabora el Formulario de acuerdo a las necesidades de la entidad, donde se tiene en cuenta la obligatoriedad de algunos campos para el diligenciamiento del Formulario, con el objetivo de obtener mejor información del ciudadano, para la parametrización del mismo en el procesamiento de gestión documental, lograda la actualización de la información, y incorporando aquellos casos donde se modifican los campos con los requisitos necesarios para realizar el trámite del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección.	01/03/2019	02

02	<p>Se incluye la casilla 14 Indicaciones del Lugar de Domicilio</p> <p>Se incluye la casilla 22 Indicaciones del Lugar de Domicilio</p> <p>Se incluye la casilla 30 Otro Factor Determinante: Madre Cabeza de Familia, Padre Cabeza de Familia, Custodio Con persona a Cargo, ¿Cuántas?</p> <p>Se incluye la casilla 32 Medio por el cual se presentó la Situación de Riesgo o amenaza, se adiciona el campo para Puntos Sociales - ¿Cuántos?</p> <p>Se elimina el campo 35 Lugar donde se presentó la Situación de Riesgo o amenaza: País, Departamento, Municipio, Constanza-Vieja - Barrio</p> <p>Se elimina el campo 74 Fecha cuando se presentó la Situación de Riesgo o amenaza 20 - 899 AAA</p> <p>En la descripción del Comentario después de amonazar dentro del procedimiento ordinario de los programas de protección, se adiciona la siguiente observación previo la remisión de los requisitos mínimos.</p> <p>Se adiciona la casilla 45, donde se la pregunta al solicitante de protección si acepta las medidas preventivas por parte de la Policía Nacional</p> <p>Se adiciona en la casilla 46 el consentimiento informado una casilla donde la mujer solicitante de medidas de protección puede requerir que su caso sea tratado en CEPREM de Mujeres</p> <p>La creación de acuerdo con la solicitud por parte de los diferentes entes emisoras en el Protocolo de Mujeres (Defensora del Pueblo, Procuraduría, OIG, IGMAJ, Vigía, Corporación Financiera, Casa de la Mujer, Confluencia OIM, entre otros).</p> <p>Se eliminan los campos del ítem 1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7 y 8 y 9 y 10 y 11 y 12 y 13 y 14 y 15 y 16 y 17 y 18 y 19 y 20 y 21 y 22 y 23 y 24 y 25 y 26 y 27 y 28 y 29 y 30 y 31 y 32 y 33 y 34 y 36 y 37 y 38 y 39 y 40 y 41 y 42 y 43 y 44 y 47 y 48 y 49 y 50 y 51 y 52 y 53 y 54 y 55 y 56 y 57 y 58 y 59 y 60 y 61 y 62 y 63 y 64 y 65 y 66 y 67 y 68 y 69 y 70 y 71 y 72 y 73 y 74 y 75 y 76 y 77 y 78 y 79 y 80 y 81 y 82 y 83 y 84 y 85 y 86 y 87 y 88 y 89 y 90 y 91 y 92 y 93 y 94 y 95 y 96 y 97 y 98 y 99 y 100 y 101 y 102 y 103 y 104 y 105 y 106 y 107 y 108 y 109 y 110 y 111 y 112 y 113 y 114 y 115 y 116 y 117 y 118 y 119 y 120 y 121 y 122 y 123 y 124 y 125 y 126 y 127 y 128 y 129 y 130 y 131 y 132 y 133 y 134 y 135 y 136 y 137 y 138 y 139 y 140 y 141 y 142 y 143 y 144 y 145 y 146 y 147 y 148 y 149 y 150 y 151 y 152 y 153 y 154 y 155 y 156 y 157 y 158 y 159 y 160 y 161 y 162 y 163 y 164 y 165 y 166 y 167 y 168 y 169 y 170 y 171 y 172 y 173 y 174 y 175 y 176 y 177 y 178 y 179 y 180 y 181 y 182 y 183 y 184 y 185 y 186 y 187 y 188 y 189 y 190 y 191 y 192 y 193 y 194 y 195 y 196 y 197 y 198 y 199 y 200 y 201 y 202 y 203 y 204 y 205 y 206 y 207 y 208 y 209 y 210 y 211 y 212 y 213 y 214 y 215 y 216 y 217 y 218 y 219 y 220 y 221 y 222 y 223 y 224 y 225 y 226 y 227 y 228 y 229 y 230 y 231 y 232 y 233 y 234 y 235 y 236 y 237 y 238 y 239 y 240 y 241 y 242 y 243 y 244 y 245 y 246 y 247 y 248 y 249 y 250 y 251 y 252 y 253 y 254 y 255 y 256 y 257 y 258 y 259 y 260 y 261 y 262 y 263 y 264 y 265 y 266 y 267 y 268 y 269 y 270 y 271 y 272 y 273 y 274 y 275 y 276 y 277 y 278 y 279 y 280 y 281 y 282 y 283 y 284 y 285 y 286 y 287 y 288 y 289 y 290 y 291 y 292 y 293 y 294 y 295 y 296 y 297 y 298 y 299 y 300 y 301 y 302 y 303 y 304 y 305 y 306 y 307 y 308 y 309 y 310 y 311 y 312 y 313 y 314 y 315 y 316 y 317 y 318 y 319 y 320 y 321 y 322 y 323 y 324 y 325 y 326 y 327 y 328 y 329 y 330 y 331 y 332 y 333 y 334 y 335 y 336 y 337 y 338 y 339 y 340 y 341 y 342 y 343 y 344 y 345 y 346 y 347 y 348 y 349 y 350 y 351 y 352 y 353 y 354 y 355 y 356 y 357 y 358 y 359 y 360 y 361 y 362 y 363 y 364 y 365 y 366 y 367 y 368 y 369 y 370 y 371 y 372 y 373 y 374 y 375 y 376 y 377 y 378 y 379 y 380 y 381 y 382 y 383 y 384 y 385 y 386 y 387 y 388 y 389 y 390 y 391 y 392 y 393 y 394 y 395 y 396 y 397 y 398 y 399 y 400 y 401 y 402 y 403 y 404 y 405 y 406 y 407 y 408 y 409 y 410 y 411 y 412 y 413 y 414 y 415 y 416 y 417 y 418 y 419 y 420 y 421 y 422 y 423 y 424 y 425 y 426 y 427 y 428 y 429 y 430 y 431 y 432 y 433 y 434 y 435 y 436 y 437 y 438 y 439 y 440 y 441 y 442 y 443 y 444 y 445 y 446 y 447 y 448 y 449 y 450 y 451 y 452 y 453 y 454 y 455 y 456 y 457 y 458 y 459 y 460 y 461 y 462 y 463 y 464 y 465 y 466 y 467 y 468 y 469 y 470 y 471 y 472 y 473 y 474 y 475 y 476 y 477 y 478 y 479 y 480 y 481 y 482 y 483 y 484 y 485 y 486 y 487 y 488 y 489 y 490 y 491 y 492 y 493 y 494 y 495 y 496 y 497 y 498 y 499 y 500 y 501 y 502 y 503 y 504 y 505 y 506 y 507 y 508 y 509 y 510 y 511 y 512 y 513 y 514 y 515 y 516 y 517 y 518 y 519 y 520 y 521 y 522 y 523 y 524 y 525 y 526 y 527 y 528 y 529 y 530 y 531 y 532 y 533 y 534 y 535 y 536 y 537 y 538 y 539 y 540 y 541 y 542 y 543 y 544 y 545 y 546 y 547 y 548 y 549 y 550 y 551 y 552 y 553 y 554 y 555 y 556 y 557 y 558 y 559 y 560 y 561 y 562 y 563 y 564 y 565 y 566 y 567 y 568 y 569 y 570 y 571 y 572 y 573 y 574 y 575 y 576 y 577 y 578 y 579 y 580 y 581 y 582 y 583 y 584 y 585 y 586 y 587 y 588 y 589 y 590 y 591 y 592 y 593 y 594 y 595 y 596 y 597 y 598 y 599 y 600 y 601 y 602 y 603 y 604 y 605 y 606 y 607 y 608 y 609 y 610 y 611 y 612 y 613 y 614 y 615 y 616 y 617 y 618 y 619 y 620 y 621 y 622 y 623 y 624 y 625 y 626 y 627 y 628 y 629 y 630 y 631 y 632 y 633 y 634 y 635 y 636 y 637 y 638 y 639 y 640 y 641 y 642 y 643 y 644 y 645 y 646 y 647 y 648 y 649 y 650 y 651 y 652 y 653 y 654 y 655 y 656 y 657 y 658 y 659 y 660 y 661 y 662 y 663 y 664 y 665 y 666 y 667 y 668 y 669 y 670 y 671 y 672 y 673 y 674 y 675 y 676 y 677 y 678 y 679 y 680 y 681 y 682 y 683 y 684 y 685 y 686 y 687 y 688 y 689 y 690 y 691 y 692 y 693 y 694 y 695 y 696 y 697 y 698 y 699 y 700 y 701 y 702 y 703 y 704 y 705 y 706 y 707 y 708 y 709 y 710 y 711 y 712 y 713 y 714 y 715 y 716 y 717 y 718 y 719 y 720 y 721 y 722 y 723 y 724 y 725 y 726 y 727 y 728 y 729 y 730 y 731 y 732 y 733 y 734 y 735 y 736 y 737 y 738 y 739 y 740 y 741 y 742 y 743 y 744 y 745 y 746 y 747 y 748 y 749 y 750 y 751 y 752 y 753 y 754 y 755 y 756 y 757 y 758 y 759 y 760 y 761 y 762 y 763 y 764 y 765 y 766 y 767 y 768 y 769 y 770 y 771 y 772 y 773 y 774 y 775 y 776 y 777 y 778 y 779 y 780 y 781 y 782 y 783 y 784 y 785 y 786 y 787 y 788 y 789 y 790 y 791 y 792 y 793 y 794 y 795 y 796 y 797 y 798 y 799 y 800 y 801 y 802 y 803 y 804 y 805 y 806 y 807 y 808 y 809 y 810 y 811 y 812 y 813 y 814 y 815 y 816 y 817 y 818 y 819 y 820 y 821 y 822 y 823 y 824 y 825 y 826 y 827 y 828 y 829 y 830 y 831 y 832 y 833 y 834 y 835 y 836 y 837 y 838 y 839 y 840 y 841 y 842 y 843 y 844 y 845 y 846 y 847 y 848 y 849 y 850 y 851 y 852 y 853 y 854 y 855 y 856 y 857 y 858 y 859 y 860 y 861 y 862 y 863 y 864 y 865 y 866 y 867 y 868 y 869 y 870 y 871 y 872 y 873 y 874 y 875 y 876 y 877 y 878 y 879 y 880 y 881 y 882 y 883 y 884 y 885 y 886 y 887 y 888 y 889 y 890 y 891 y 892 y 893 y 894 y 895 y 896 y 897 y 898 y 899 y 900 y 901 y 902 y 903 y 904 y 905 y 906 y 907 y 908 y 909 y 910 y 911 y 912 y 913 y 914 y 915 y 916 y 917 y 918 y 919 y 920 y 921 y 922 y 923 y 924 y 925 y 926 y 927 y 928 y 929 y 930 y 931 y 932 y 933 y 934 y 935 y 936 y 937 y 938 y 939 y 940 y 941 y 942 y 943 y 944 y 945 y 946 y 947 y 948 y 949 y 950 y 951 y 952 y 953 y 954 y 955 y 956 y 957 y 958 y 959 y 960 y 961 y 962 y 963 y 964 y 965 y 966 y 967 y 968 y 969 y 970 y 971 y 972 y 973 y 974 y 975 y 976 y 977 y 978 y 979 y 980 y 981 y 982 y 983 y 984 y 985 y 986 y 987 y 988 y 989 y 990 y 991 y 992 y 993 y 994 y 995 y 996 y 997 y 998 y 999 y 1000</p>	26/1/2020	03
03	<p>Se incluye en el consentimiento la siguiente nota: La Unidad Nacional de Protección - UNP confirma los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario, como responsable de la recepción de los datos personales suministrados en el presente documento, garantiza la seguridad y confiabilidad respecto del tratamiento de los datos sensibles y personales suministrados para los fines de esta solicitud y para elaboración de estadísticas que se reflejarán en los informes de concertación e informes emitidos por Ley, con la finalidad siempre de mejorar la atención al ciudadano, igualmente comprometerse por no cederlos, cederlos, y usarlos.</p> <p>Manifesto y acepto, que entiendo los términos y condiciones de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la UNP, y autorizo, de esta forma, autorizarlos para recibir comunicaciones y/o modificaciones sobre los términos relacionados con los actividades mencionadas anteriormente por la entidad</p> <p>Se debe cambiar el código de identificación delimita a que el formato pasa a estar bajo la responsabilidad del proceso Gestión de Servicio al Ciudadano debido al traslado del Grupo de Subculturas de Protección -GSP a esta dependencia.</p>	24/08/2021	04
04	<p>Se agrego nombre del formato a FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN QUE COORDINA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - RUTA INDIVIDUAL.</p> <p>Se modifica Publicación No 1 y 11 del campo 38a en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1130 de 2021.</p> <p>Se agrega "Hoy Partido Comunes" el campo 38c.</p> <p>En el campo "PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INGRESO A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN", se realizan las siguientes modificaciones:</p> <p>Se quita la frase "La solicitud de ingreso a los programas de prevención y/o protección elaborada por la UNP por" "La solicitud de inscripción a los programas de prevención y/o protección coordinada por la UNP"</p> <p>Se quita la frase "El nombre de solicitud de protección" por "Todos los términos y servicios de la UNP son GRATUITOS"</p> <p>Se quita la frase "La solicitud de protección con todos sus adjuntos puede recibirse" por "La entidad de inscripción con todos sus adjuntos puede recibirse"</p> <p>Se quita la frase "Formulario de inscripción para el programa de prevención y protección" por "Formulario de solicitud de inscripción para el programa de prevención y protección"</p> <p>Se quita la frase "Documento a través del cual se acredita la pertenencia del solicitante a alguno de los grupos poblacionales, señalados en el Decreto 1056 de 2015" por "Documento a través del cual se acredita la pertenencia del solicitante a alguno de los grupos poblacionales, señalados en el Decreto 1056 de 2015" parámetro modificado por el Decreto 1130 de 2021.</p> <p>En el campo "DEBERES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN SER VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN" Se quita la frase "La persona interesada en ingresar al Programa de Protección por" "La persona interesada en ingresar al Programa de Prevención y Protección"</p> <p>Se agrego redacción campo consentimiento según lo establecido en el Decreto 1130 de 2021</p> <p>En el instructivo se cambia definición numeral 6 de nombre de trámite</p> <p>En el instructivo se agrega frase numeral 7. Desde el 31 de Julio de 2018 el único documento de identidad válido es la cédula amarrada con holograma"</p> <p>En el instructivo se quita campo 38a. No está contemplado en el formato</p> <p>En el instructivo se agrega palabra técnica de la definición de enfoque diferencial, toda vez que lo está contemplado hacia alusión a los diferentes enfoques diferenciales</p> <p>En el instructivo se quita redacción numeral 28a. No lo está contemplado en el Decreto 4812 de 2021.</p> <p>En el instructivo se quita definición de consentimiento, según lo contemplado en el Decreto 1130 de 2021</p> <p>En el instructivo se quita redacción consentimiento informado</p> <p>Se ajustan mayúsculas en los textos</p>	11/10/2021	05
05	<p>En alusión a solicitud elevada por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, se hace necesario incluir en el campo "Identificación de la Situación de Riesgo" la opción de "Reclutamiento ilegal", mismo campo que es incluido en el ítem correspondiente en el instructivo.</p>	21/03/2022	06